



MEMORANDO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR



Bogotá D.C. 10 de noviembre de 2015

PARA: Doctor Jorge Armando Otálora Gómez. Defensor del Pueblo.
DE: Ricardo Arturo Arias Beltrán. Jefe Oficina de Control Interno
ASUNTO: Informe de austeridad del Gasto

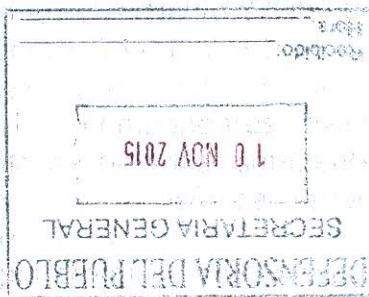
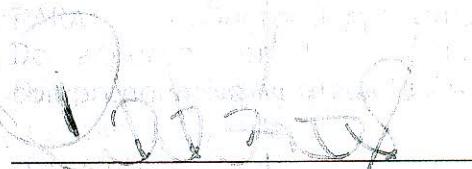
Respetado Señor Defensor;

Comedidamente presentamos mediante documento anexo el informe de austeridad del gasto para el periodo comprendido entre el mes de julio y septiembre de 2015, en atención en lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 984 de 2012

De acuerdo con la normatividad citada, los componentes evaluados, comprenden: la verificación sobre la inexistencia de personal suficiente para realizar actividades específicas en la Entidad, sin que en ningún caso superen la remuneración del Jefe de la Entidad; Que no se hayan suscrito contratos que involucren la impresión de ediciones de lujo ni policromías, así como no haber contratado con fines de promover expresiones de censura o aplauso o solidaridad institucional; asignación y gasto de la telefonía celular, gasto en telefonía fija; asignación y uso de los vehículos oficiales y gasto en mantenimiento de inmuebles.

Cordialmente,

Firma



Anexo: Informe de Austeridad trimestre julio-septiembre 2015. 5 folios
Copia: Dr. Alfonso Cajiao Cabrera - Secretario General.

Proyectó: Luis Joaquín Ramos Calle.

Revisó: Ricardo Arturo Arias Beltrán.

Archivado en: Informes a Organismos de Control - Informe de Austeridad.

Consecutivo Dependencia: OCI 1030-245

Informe de austeridad y eficiencia del gasto público Período julio -agosto-septiembre 2015.

Respetado Señor Defensor:

Atentamente nos permitimos presentar la información de austeridad y eficiencia del gasto público correspondiente al período comprendido entre el mes de julio y septiembre de 2015 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 984 de 2012 que establece: “*Las Oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.*

En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares”.

De acuerdo con la normatividad citada, los componentes a evaluar, comprenden la verificación sobre la inexistencia de personal suficiente para realizar actividades específicas en la Entidad, que esos contratos de prestación de servicios en ningún caso superen la remuneración del Jefe de la Entidad, que no se hayan suscrito contratos que involucren la impresión de ediciones de lujo ni policromías, así como no haber contratado con fines de promover expresiones de censura o aplauso o solidaridad institucional; asignación y gasto de la telefonía celular, gasto en telefonía fija; asignación y uso de los vehículos oficiales y gasto en mantenimiento de inmuebles.

1. ADMINISTRACION DE PERSONAL

Según certificaciones emitidas para los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, por la Subdirección de Gestión Talento Humano de la Defensoría del Pueblo, recibidas en la Oficina de Control Interno en fechas: 2 y 4 de septiembre y el 26 de octubre, se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 1737, específicamente en la verificación de la no existencia de personal

en la planta de la Defensoría del Pueblo, con capacidad para realizar las actividades que se contrataron.

Con certificaciones de fecha 03 de agosto de 2015, 01 de septiembre de 2015 y 05 de octubre de 2015 para cada uno de los meses de este trimestre (julio, agosto y septiembre), expedidas por el Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo (Resolución 038 de 2013) se hace constar, que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1737, en lo concerniente a la cuantía y remuneración mensual de contratistas, la cual, en ningún caso sobrepasó en el trimestre julio-agosto-septiembre la remuneración mensual total del Jefe de la Entidad.

2. IMPRESOS, PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

La Oficina de Control Interno ha recibido la certificación del Grupo de Contratación consignada en los Memorandos GC-5001-191 del 03 de agosto de 2015; GC-5001-218 del 01 de septiembre de 2015 y GC-5001-249 del 05 de octubre de 2015 , sobre el cumplimiento a los artículos 8 y 9 del Decreto 1737 de 1998, correspondiente al trimestre que se informa, en el sentido de no haberse suscrito contratos para la impresión de ediciones de lujo o con policromías, así como tampoco haberse celebrado contratos que difundan expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares que promuevan la imagen de la Entidad o sus funcionarios.

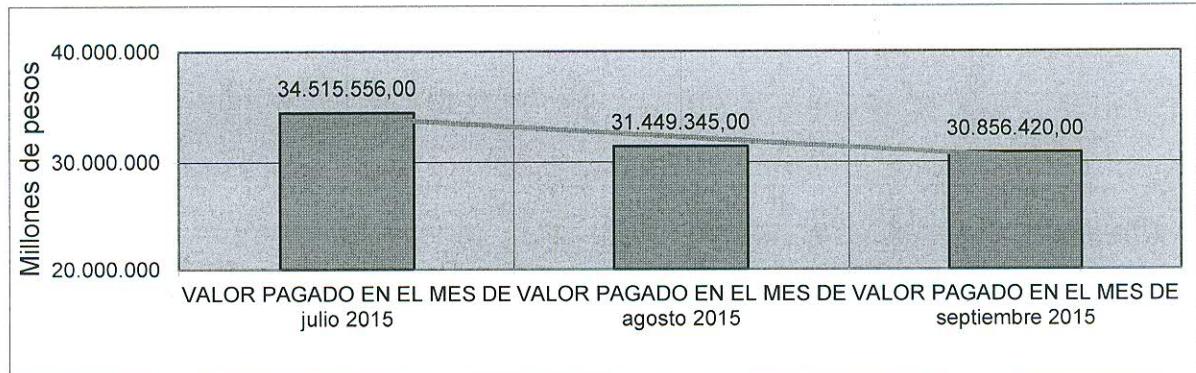
3. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

3.1. ASIGNACIÓN Y USO DE TELEFÓNOS CELULARES

La Defensoría del Pueblo conforme a lo establecido por el artículo 15 del Decreto 1737, modificado por el artículo 7 del Decreto 2209 de octubre 29 de 1998 y por el artículo 4 del Decreto 2445 de 2000, expidió la Circular No. 026 de 2002, mediante la cual se asignaron teléfonos celulares a los Despachos del Señor Defensor del Pueblo, la Secretaría General y a los Defensores Regionales la cual se encuentra vigente y en práctica.

3.2. USO DE TELÉFONOS FIJOS La Defensoría del Pueblo aplica medidas que permiten controlar este gasto y en acatamiento a lo dispuesto por el Decreto 1737 de 1998 y sus correspondientes decretos modificatorios, solamente a los jefes de cada área se les asignaron códigos para hacer llamadas a larga distancia y a celulares a través del PBX de la sede central, en atención a necesidades propias del servicio, siendo ellos los responsables de su manejo.

CONSUMO TELEFONOS FIJOS



Se observó una disminución en el consumo, se puede apreciar de igual manera que el último pago realizado por la entidad en consumo de telefonía fija es de \$ 30.856.420 pesos, cifra que se encuentra dentro del promedio de los últimos seis meses.

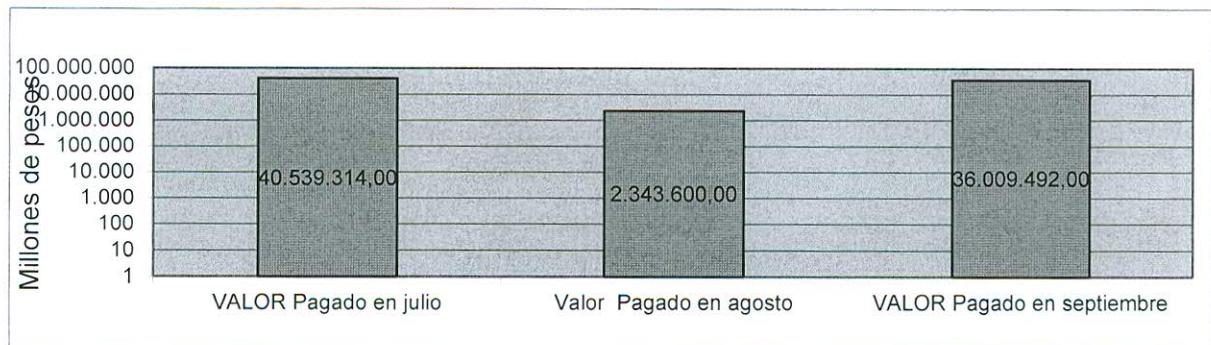
3.3. ASIGNACIÓN Y USO DE VEHÍCULOS OFICIALES

La Resolución 723 de 2001 contiene el reglamento relativo al manejo y control de automotores al servicio de la Defensoría del Pueblo, resolución que posteriormente fue reglada por la Resolución 840 de julio 2008, en la que se resalta entre otras cosas, el correcto uso y el manejo de los automotores de propiedad de la Defensoría del Pueblo y aclara que los mismos son para el uso exclusivamente institucional. Además, la Subdirección Administrativa, cuenta con un grupo de vehículos que es utilizado exclusivamente para las necesidades ocasionales e indispensables propias de la Entidad en la ciudad de Bogotá D.C.

ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS (JUNIO 30 DE 2015)	MOTOS	AUTOMÓVILES
Defensor del Pueblo y Esquema de Seguridad	2	6
Vicedefensor	0	4
Secretaría General	0	4
Subdirección de Servicios Administrativos	0	4
Defensorías Regionales	19	47
Oficina de Comunicaciones	0	1
Defensoría Pública	1	2
Subtotal	22	68
Total		90

Se encontró la anotación sobre el vehículo Chevrolet Aveo de Placas OBG-952 como adscrito a la Oficina de Comunicaciones, de ello, se envió comunicación vía correo electrónico a la subdirección de Servicios Administrativos, dependencia que aclaró, que el vehículo en el inventario se encuentra asignado al Despacho del señor Defensor del Pueblo y que la mencionada oficina es orgánica también de esa dependencia.

4. MANTENIMIENTO DE INMUEBLES



En el mes de julio: Reembolso caja menor por valor de un millón trescientos veintiséis mil ciento ocho pesos (\$ 1.326.108.). EN EL RUBRO DE MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES SE INCLUYE UN PAGO DE RESERVA PRESUPUESTAL por valor de treinta y nueve millones doscientos trece mil doscientos seis pesos. (\$ 39.213.206.)

En el mes de agosto: Reembolso caja menor por valor de un millón ciento catorce mil pesos (\$ 1.114.000.) más el pago de lo acordado en la aceptación de oferta No. 081 de 2015 la cual tenía como objeto el mantenimiento de las bombas hidráulicas del nivel Central.

En el mes de septiembre: Reembolso caja menor por valor de un millón trescientos veintiséis mil ciento ocho pesos (\$ 1.326.108.). se efectuó el pago de treinta y cuatro millones seiscientos diez y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$ 34.619.492.) descrito en la aceptación de oferta No.087 de 2015 la cual y tiene por objeto las obras de adecuación de la Regional Valle del Cauca.

5. OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1737 de 1998, durante el trimestre que se informa, no se destinaron recursos públicos para el pago de afiliaciones o de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2209 de 1998, no se celebraron contratos que tengan por objeto el alojamiento o alimentación, encaminados a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.

Respecto a la impresión, suministro y utilización de tarjetas de presentación o de conmemoraciones, se cumplió con lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 1737 de 1998.